



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Reforma de la Línea de Media Tensión "CASA_REAL" perteneciente a la Subestación "SIERRASU" para soterrar un tramo aéreo sobre el Polideportivo Municipal, sito en casco urbano, T.M. Valderrubio (Granada)". Exp. Núm. GR-D-0-00140/26. E-9401.

Resolución AAP AAC "Reforma de la Línea de Media Tensión "CASA_REAL" perteneciente a la Subestación "SIERRASU" para soterrar un tramo aéreo sobre el Polideportivo Municipal, sito en casco urbano, T.M. Valderrubio (Granada)". Exp. Núm. GR-D-0-00140/26. E-9401.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 19 de noviembre de 2025 **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.**, con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Reforma de la Línea de Media Tensión "CASA_REAL" perteneciente a la Subestación "SIERRASU" para soterrar un tramo aéreo sobre el Polideportivo Municipal, sito en casco urbano, T.M. Valderrubio (Granada).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio, que transcurridos treinta días sin que haya contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

TERCERO.- En fecha 12 de marzo de 2026, E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. presenta autorización para sustitución de apoyo en parcela con referencia catastral 7016001VG2271E.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía (ahora Consejería de Industria, Energía y Minas), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen n.º 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de Reforma de la Línea de Media Tensión "CASA_REAL" perteneciente a la Subestación "SIERRASU" para soterrar un tramo aéreo sobre el Polideportivo Municipal, sito en casco urbano, T.M. Valderrubio (Granada).

Características:

Tramo Aéreo:

- Desmontar 200 m de tendido s/c aéreo, con conductor 27-AL1/4-ST1A (Antes LA-30)
- Desmontaje de 1 apoyo metálico de celosía.
- Tendido:
 - 80 m de nuevo tendido en s/c aéreo, con conductor 47-AL1/8-ST1A (antes LA-56)
 - 1 uds. de nuevos apoyos metálicos de celosía metálica galvanizada.
 - Puesta a tierra de 1 Uds. apoyo de tipo No frecuentado.

Tramo Subterráneo:

- Instalación de 2 pasos de aéreo a subterráneo en apoyo fin de línea.
- Realización de 200 m de canalización compuesta por 2 tubos de 200 mm de diámetro, desde el nuevo apoyo nº01 hasta cruce con canalización existente, instalando 3 arquetas tipo A2 y 4 arquetas tipo A1.
- Realización de 20 m de canalización compuesta por 2 tubos de 200 mm de diámetro, desde canalización existente hasta apoyo existente A608483, instalando 1 arquetas tipo A2.
- Nuevo tendido de 370 m, correspondientes a la LSMT CASA_REAL, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm2 Al, bajo canalización nueva y existente, desde la conversión A/S nº01 hasta la conversión A/S nº 02.

Presupuesto: 74.451,71 €.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde la obtención de todos los permisos necesarios para la construcción de esta instalación.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52)
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas